



CLASE 8.ª



0L3932082 1



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA  
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2015**

Señores asistentes

**Alcaldesa-Presidenta**

D<sup>a</sup> María F. Muñoz Bermúdez

**Concejales**

D<sup>a</sup> María Ángeles Barea Sánchez

D<sup>a</sup> María Concepción Leiva Burgos

D. Pedro Cano Moral

D. Antonio Malagón Perálvarez

D. Víctor M. Bermúdez Rodríguez

D<sup>a</sup> Josefa Mérida Mérida

**Secretario-Interventor F.H.C.E.**

D. Miguel Ángel Morales Díaz

-----

En la villa de Fuente-Tójar, provincia de Córdoba, siendo las diecisiete y cinco horas del día dieciocho de junio de dos mil quince, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup>. María F. Muñoz Bermúdez, asistida de mí, el Secretario-Interventor, (F.H.C.N.), se reunieron en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, los señores Concejales que al margen se expresan, a fin de celebrar Sesión Extraordinaria, en primera convocatoria, con el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE TENENCIAS DE ALCALDÍA Y DELEGACIONES DE LA MISMA.-**

En este punto, por este titular de la Secretaría se da cuenta de los Decretos de Alcaldía en virtud de los cuales se formalizan la delegación de competencias de la Alcaldía así como el nombramiento de Tenientes de Alcalde, constando tales Resoluciones con el siguiente tenor literal:

***“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA.***

*Reg. nº. 154/2015*

*Constituida la Corporación Local en Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 13 de Junio actual y no existiendo en este Ayuntamiento Junta de Gobierno Local, esta Alcaldía considera conveniente para su mejor gestión, delegar determinadas atribuciones.*

*En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre,*



**RESUELVO:**

1. *Nombrar Delegados de esta Alcaldía para las Áreas que se indican, a los siguientes Concejales:*

- *Delegación de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Participación Ciudadana y Deportes: **D. Antonio Malagón Perálvarez.***
- *Delegación de Medio Ambiente y Agricultura: **D. Pedro Cano Moral.***
- *Delegación de Cultura, Educación, Formación Laboral y Turismo: **D<sup>a</sup>. María Concepción Leiva Burgos.***
- *Delegación de Juventud, Desarrollo y Vivienda: **D<sup>a</sup>. María Ángeles Barea Sánchez.***

*Las materias no relacionadas en las áreas anteriormente citadas serán asumidas directamente por la Sra. Alcaldesa-Presidente.*

2.- *El contenido y ámbito de las Delegaciones conferidas comprende la facultad de dirigir, inspeccionar y gestionar los asuntos relativos a los mismos; con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.*

3.- *Notificar la presente a los designados para su conocimiento y efectos oportunos, indicándoles que se requiere su aceptación expresa de la delegación otorgada. No obstante, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante la Alcaldía de que no acepta la delegación.*

4.- *Publicar esta resolución en el "Boletín Oficial de la Provincia", sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.*

5.- *De la presente resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre".*

**"DECRETO DE LA ALCALDÍA.**

Reg. nº. 153/2015

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, así como el art. 2.f del Real Decreto 1732/1994 de 29 de Julio de 1994,*

**RESUELVO:**

**Primero.**- *Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, por el orden que a continuación se indica:*

- 1º **D. Pedro Cano Moral.**
- 2º **Doña María Concepción Leiva Burgos.**

*A los tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en las*

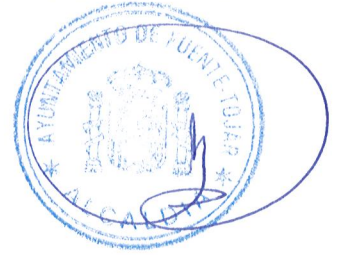




CLASE 8.ª



OL3932083<sup>3</sup>



*causas de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.*

**Segundo.**- *Nombrar a D. Antonio Malagón Perálvarez como Tesorero de los Fondos Municipales, para el manejo y custodia de fondos y valores de esta entidad local.*

**Tercero.**- *De la presente resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre.*

**Cuarto.**- *Notifíquese a los interesados y publíquese en el "Boletín Oficial" de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma".*

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA EN RELACIÓN CON EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS E INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS.-**

En primer término hace uso de la palabra el Sr. Portavoz Popular para manifestar que en el anterior mandato no hubo liberaciones de ningún tipo a pesar de que en el presupuesto para el ejercicio 2014 sí que se contemplaba una partida presupuestaria para tal finalidad, con cargo a la cual ahora se trae la dedicación parcial de la titular de la Alcaldía. El Sr. Bermúdez pregunta acerca de cuál ha sido el criterio seguido para establecer el importe de las retribuciones a percibir por la Sra. Alcaldesa, la cual es la única liberación hasta el momento.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que es cierto que en el anterior mandato no hubo ningún liberado toda vez que la titular de la Alcaldía estaba trabajando en Diputación y solo venía al municipio dos días a la semana. Sin embargo, está claro que para el correcto desempeño de este cargo se debe dedicar las 24 horas del día, siendo por ello el sentido de esta liberación, el estar a plena disposición todos los días de la semana para los vecinos de Fuente Tójar, constituyendo ésta la única liberación que existirá a lo largo de todo este nuevo mandato.

Añade la Sra. Alcaldesa que el criterio seguido para fijar las retribuciones de la Alcaldía ha sido la normativa vigente que establece los porcentajes de liberación y retribuciones máximas a percibir en un municipio de menos de 1000 habitantes como es Fuente Tójar. El límite legal se fija en una jornada de 75 % por 30.000 euros/brutos/año, y esta titular de la Alcaldía cobrará 25.000 euros/brutos/año, por debajo del límite fijado legalmente, de forma que estos 5.000 euros por debajo de lo permitido por la ley se destinarán al plan de empleo local. No obstante, a pesar de que la ley no le permite cotizar por el 100 % de la jornada, lo cierto es que se dedicará a trabajar por Fuente Tójar no al 75 %, sino al 200%. Este sueldo es el mismo que cobraba en Diputación de Córdoba, pero con este porcentaje de dedicación, según la norma, supondrá un perjuicio de un año menos de cotización, concluye la Sra. Alcaldesa.

El Sr. Portavoz Popular manifiesta que si bien es cierto que la mejora en la situación económica es real, lo cierto es que aun no ha llegado a los ciudadanos, y es por ello por lo que debemos dar ejemplo, debemos seguir ayudando a nuestros vecinos



y, por tanto, ese dinero que ya el año pasado estaba presupuestado y ahora se materializa en forma de liberación de la Alcaldesa debe destinarse a generar empleo entre los tojeños. Debemos continuar en la línea de destinar los recursos disponibles, que son muy limitados, a la generación de empleo para nuestros vecinos, y si la situación económica mejora no habrá inconveniente para adoptar acuerdos de liberaciones, pero ahora mismo no es el momento.

La Sra. Alcaldesa expresa que en el mandato anterior no se opuso la Corporación a la existencia de alguna liberación, sino que tan solo el Sr. Portavoz del Grupo Andalucista, a la vista del número de liberaciones durante el mandato del PSOE hasta el 2011, se oponía a este tipo de planteamientos, manteniendo solo ya a partir de esta fecha, en la nueva Corporación, un mensaje congruente con su posicionamiento anterior. Resulta claro, añade la Sra. Alcaldesa, que el plan de empleo continuará y no se verá afectado por esta medida. El presupuesto liquidado arroja un saldo positivo de superávit, resultado de la buena gestión y teniendo en cuenta las cifras de empleo generadas por este Ayuntamiento, empleo que se seguirá apoyando desde esta Corporación.

En el presente asunto, este titular de la Secretaría expone el contenido de la propuesta sometida a la consideración y votación plenaria, la cual consta con el siguiente tenor literal:

*“De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía PROPONE*

**PRIMERO.-** *Aprobar el siguiente régimen de dedicación, retribución e indemnizaciones de los miembros de la Corporación:*

**1.- Cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva.-** *Se desempeñará en régimen de dedicación parcial al 75 % jornada el siguiente cargo de la Corporación con las retribuciones que se indican:*

*\* Alcaldía-Presidencia.- En régimen de dedicación parcial (75 %) percibiendo unas retribuciones anuales brutas en catorce pagas de 1.785,71 euros/mes..*

*El presente acuerdo tendrá fecha de efectos a partir del día siguiente a aquel en que la persona titular de la Alcaldía-Presidencia cause cese y consiguiente baja en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.*

**2.- Indemnización por asistencia a sesiones del Pleno y Comisiones Informativas.** *Con efectos desde el día 13 de junio de 2015, fecha de toma de posesión, los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en dedicación exclusiva o parcial, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por asistencia a las sesiones de los órganos anteriormente citados en las siguientes cuantías:*

*Asistencias a Pleno.- Se fija el Derecho a percibir indemnización por la asistencia efectiva a este órgano colegiado por un importe de 40 euros/sesión.*

*Asistencias a Comisión Informativa.- Se fija el Derecho a percibir indemnización por la asistencia efectiva a estos órganos colegiados por un importe de 25 euros/sesión.*





CLASE 8.ª



OL3932084<sup>5</sup>



**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece una asignación a los grupos políticos que componen el Pleno de la Corporación, de conformidad con el siguiente importe:

- Componente fijo de la indemnización ..... 10 euros/mes.
- Componente variable de la asignación ..... 35 euros/miembro/mes.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo a los departamentos de Nominas, Intervención, Tesorería a los efectos oportunos con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento”.

A continuación se somete a votación la propuesta transcrita, la cual es aprobada de conformidad con el siguiente estado de votación:

VOTOS A FAVOR: CINCO (5 PSOE).  
 VOTOS EN CONTRA: DOS (2 PP).  
 ABSTENCIONES: NINGUNA.

**TERCERO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.-**

Introducido el asunto por este titular de la Secretaría, hace uso de la palabra en primer término el Sr. Portavoz Popular para manifestar que la celebración de sesión plenaria ordinaria cada tres meses es excesiva, impidiendo una mayor participación de su grupo y por ende de los vecinos de Fuente Tójar. Los asuntos a tratar, con esta excesiva periodicidad, quedarán atemporales, siendo más razonable la celebración de sesión ordinaria al menos cada dos meses.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que en este Ayuntamiento siempre se ha celebrado sesión ordinaria cada tres meses, de conformidad con la norma, y teniendo en cuenta que en los dos últimos años apenas había asuntos que tratar en las sesiones ordinarias. No obstante, siempre cabe la posibilidad de celebrar cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias.

Tras el turno de intervenciones, el Pleno de la Corporación conoce la propuesta de acuerdo que consta del siguiente tenor literal:

*“Dispone el artículo. 38 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará sesión o sesiones extraordinarias del pleno de la Corporación que sean precisas a fin de resolver sobre el siguiente asunto:*

- **PERIODICIDAD DE SESIONES PLENARIAS.-** A tenor de lo dispuesto en el artículo 46.2.a) de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno deberá celebrar sesión ordinaria como mínimo cada tres meses al tener nuestro municipio menos de 5.000.

Es por ello por lo que se propone la celebración de sesión ordinaria del pleno de la Corporación cada tres meses coincidiendo con los meses de Enero, Abril, Julio y



*Octubre de cada año, correspondiendo a la Alcaldía-Presidencia la preceptiva convocatoria designando día y hora para tales sesiones plenarias”.*

A continuación se somete a votación la propuesta transcrita, la cual es aprobada de conformidad con el siguiente estado de votación:

VOTOS A FAVOR: CINCO (5 PSOE).  
 VOTOS EN CONTRA: DOS (2 PP).  
 ABSTENCIONES: NINGUNA.

**CUARTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.-**

Introducido el asunto por este titular de la Secretaría, hace uso de la palabra en primer término el Sr. Portavoz Popular para expresar que le parece correcta tanto la creación de las comisiones propuestas como su composición. No obstante, al igual que en el mandato anterior, reivindica la creación de una Comisión Informativa previa a la sesión plenaria a fin de que los asuntos sean conocidos y estudiados por todos los grupos políticos de esta Corporación. Con ello se conseguiría un estudio pormenorizado y una mayor capacidad de diálogo y consenso para la adopción de acuerdos por el Pleno de la Corporación.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que esto ya se trató hace dos años, y debemos tener en cuenta que la documentación estará a disposición de todos los concejales en tiempo y forma para su estudio, teniendo en cuenta que los asuntos a tratar, a menudo, no son de una excesiva complejidad por lo que su debate puede tener lugar perfectamente en la propia sesión plenaria.

El Sr. Portavoz Popular manifiesta que sí que hay asuntos que requieren de un mayor estudio como puede ser el Presupuesto municipal, para lo que no es tiempo suficiente los dos días hábiles de antelación que marca la normativa vigente, al igual que puede ocurrir con otros asuntos, siendo por ello la necesidad y conveniencia de constituir una comisión informativa previa al pleno.

Finalmente, la Sra. Alcaldesa manifiesta que cuando se vaya a tratar el presupuesto municipal se compromete a facilitar toda la documentación relativa a ello con una antelación de siete u ocho días para su estudio pormenorizado, lo cual tendrá lugar en noviembre como marca la normativa vigente.

Tras el turno de intervenciones, el Pleno de la Corporación conoce la propuesta de acuerdo que consta del siguiente tenor literal:

*“Dispone el artículo. 38 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, la Alcaldía convocará sesión o sesiones extraordinarias del pleno de la Corporación que sean precisas a fin de resolver sobre el siguiente asunto:*

**\* CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.-** *A tenor de lo dispuesto en la vigente normativa local es el Pleno el*

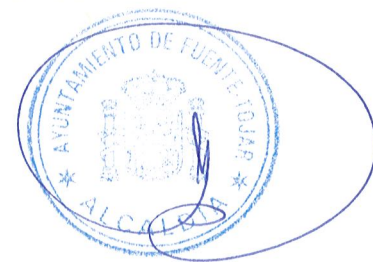




CLASE 8.ª



0L3932085<sup>7</sup>



que debe determinar el número y la denominación de las Comisiones Informativas de estudio y dictamen, tanto cuando nacen con vocación de permanencia por obedecer a la estructura del ámbito competencial del Ayuntamiento, como cuando nacen con carácter temporal con el objeto de tratar de temas específicos. De conformidad con lo dispuesto en dicha normativa y en especial en el artº 123 y ss. del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROFRJ de las Corporaciones Locales se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS DE CARÁCTER PERMANENTE SIGUIENTES:**

**COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para el desempeño de las competencias y funciones que la normativa referida le asigna. Esta Comisión especial de cuentas dispondrá de la siguiente composición:

- Grupo PSOE: TRES Miembros (Alcaldía-Presidencia – o quien legalmente le sustituya - más dos vocales del grupo).
- Grupo Popular: DOS miembros-vocales.

**COMISIÓN DE PROMUGES**, de conformidad con la normativa aprobada en Pleno de la Corporación para este Programa Municipal de Generación de Empleo Social, la cual regirá su funcionamiento, periodicidad y funciones. Esta Comisión dispondrá de la siguiente composición:

- Alcaldía, quien asumirá la presidencia de este órgano colegiado – o quien legalmente le sustituya - .
- DOS vocales del Grupo PSOE.
- DOS vocales del Grupo Popular.

**COMISION VENTA AMBULANTE-MERCADO**, de conformidad con la normativa aprobada en Pleno de la Corporación en esta materia, la cual regirá su funcionamiento, periodicidad y funciones. Esta Comisión dispondrá de la siguiente composición:

- Alcaldía, quien asumirá la presidencia de este órgano colegiado.
- El Concejal-Delegado en la materia.
- Un vocal del Grupo PSOE.
- Un vocal del Grupo Popular.
- El operario municipal.
- Actuará de Secretario, el titular de la Corporación o funcionario en quien delegue.



*El FUNCIONAMIENTO de las Comisiones Informativas se ajustará con carácter general a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en todos aquellos aspectos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional 50/1999, de 6 de abril, y supletoriamente por lo que prevén los artículos 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Se admite la posibilidad de que si un componente de la misma no pudiera asistir lo haga otro del mismo grupo en sustitución del titular.*

**SEGUNDO.-** *Que por los distintos Portavoces se facilite a la Secretaria General en el plazo de 48 horas relación de miembros titulares que formarán parte de las comisiones citadas”.*

A continuación se somete a votación la propuesta transcrita, la cual es aprobada de conformidad con el siguiente estado de votación:

VOTOS A FAVOR: CINCO (5 PSOE).

VOTOS EN CONTRA: DOS (2 PP).

ABSTENCIONES: NINGUNA.

**QUINTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.-**

Introducido el asunto por este titular de la Secretaría, el Pleno de la Corporación conoce la propuesta de acuerdo que consta del siguiente tenor literal:

*“Dispone el artículo. 38 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará sesión o sesiones extraordinarias del pleno de la Corporación que sean precisas a fin de resolver sobre el siguiente asunto:*

***NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS, QUE SEAN COMPETENCIA DEL PLENO:***

***Representantes Municipales en Mancomunidad de la Subbética:*** Doña María F. Muñoz Bermúdez y D. Pedro Cano Moral.

***Representante Municipal en el Grupo de Desarrollo Rural Subbética (GDR):*** Doña María F. Muñoz Bermúdez.

***Representante Municipal en Consorcio Provincial de Prevención, Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba:*** Doña María F. Muñoz Bermúdez.

***Representante Municipal en Consorcio provincial de Desarrollo Económico:*** Doña María F. Muñoz Bermúdez.





CLASE 8.ª



0L3932086<sup>9</sup>



**Representante municipal en Consorcio Provincial de municipios del Olivo:** Doña María F. Muñoz Bermúdez.

**Representante Municipal en la Asociación para el Desarrollo de la Comarca D.O. Priego de Córdoba:** Doña María F. Muñoz Bermúdez.

**Representante Municipal en el Consejo Escolar Municipal:** Doña María Concepción Leiva Burgos.

**Corporación Industrial Córdoba Sureste S.L.- (CINCOSUREST):** Doña María F. Muñoz Bermúdez”.

A continuación se somete a votación la propuesta transcrita, la cual es aprobada de conformidad con el siguiente estado de votación:

VOTOS A FAVOR: CINCO (5 PSOE).  
 VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.  
 ABSTENCIONES: DOS (2 PP).

No habiendo más asuntos que tratar la Sra. Alcaldesa-Presidente levanta la sesión, siendo las 17.37 horas, extendiéndose el presente Acta en nueve páginas, numeradas, selladas y rubricadas por mí, el Secretario General, dando fe de ello.



Doña María F. Muñoz Bermúdez.

EL SECRETARIO GENERAL

Don Miguel Ángel Morales Díaz.



